

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ  
ROJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

En la Ciudad de Murcia, a catorce de enero de dos mil veinte

## REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. José Felipe Coello Fariña**, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 13 de diciembre de 2019 y asistido por el Director de la Oficina de Gobierno, **Don Agustín Lázaro Moreno**.

Y de otra, **Doña Mercedes Navarro Carrió**, Presidenta Local de Cruz Roja en Murcia, en adelante Cruz Roja.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, manifiesta su interés en continuar estableciendo una mutua colaboración con Cruz Roja, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención a los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

**SEGUNDO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntario y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**TERCERO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**CUARTO:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la Resolución (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre



trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Murcia.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja, establecer, de mutuo acuerdo, programas de actividades de transporte sanitario, en materia de:

1. Actividades emergencias, siempre y cuando se encuentren operativos los recursos de los que dispone.

2. Actividades de cobertura de riesgo previsible de actos públicos, festejos y actos deportivos en la ciudad de Murcia, priorizando los referentes a Fiestas de Primavera, Romería y Feria de Septiembre, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano: los voluntarios.

Según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

### SEGUNDA: COMPROMISOS

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar a Cruz Roja, para Actividades de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos (previstos en el punto 2 de la estipulación primera) y Gastos Generales de Mantenimiento de la Institución, subvencionará a Cruz Roja con la cantidad de **50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)**, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el Banco de Santander, cuenta: IBAN ES94 0049 2518 63 2216314752, a nombre de Cruz Roja Española Asamblea Local de Murcia. La Asociación emitirá documento justificativo del cobro una vez recibido el importe.

VFC



Cruz Roja se compromete a destinar la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Murcia a los fines del presente convenio, para desarrollar las actividades arriba indicadas, cuyo ámbito de aplicación será el Municipio de Murcia, así como a presentar la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con la normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

### **TERCERA: COMPATIBILIDAD**

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

### **CUARTA: JUSTIFICACIÓN**

En virtud del presente Convenio, Cruz Roja presentará la correspondiente justificación económica de la cantidad recibida, y una memoria detallada de las actuaciones realizadas, con los resultados obtenidos, en el primer trimestre siguiente al año cumplido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación en sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta de prórroga el Convenio o en su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del convenio requerirán autorización previa en las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja, el cumplimiento de las instrucciones técnicas 1/88 y 1/89.

### **SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y unánime de ambas partes antes de su vencimiento, con las cantidades económicas que se acuerdan, siempre que las disposiciones dinerarias anuales lo permitan.

### **SEPTIMA: MODIFICACIÓN**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.



## OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El incumplimiento de sus cláusulas y obligaciones. En este caso el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

## NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La Presidenta de Cruz Roja en Murcia.

Fdo.: **D. José Felipe Coello Fariña**

Fdo.: **Dña. Mercedes Navarro Carrió**

Ante mí,  
El Director de la Oficina del Gobierno Municipal

Fdo.: **D. Agustín Lázaro Moreno**



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

